

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 18 de agosto de 2022

Radicado No. 2020-00333-00

Se agrega a los autos la documental aportada por la parte demandante relacionada con el trámite de la comunicación de que trata el artículo 291 del CGP.

Conforme a lo anterior, se le requiere para que en el término de treinta (30) días, so pena de tener desistida la demanda, practique la notificación por aviso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ